

**DOMICILIO LEGAL:** Edificio del Banco del Pichincha 2do. Piso, Of. 103, Casimba  
**ABOGADO DEF. ISOR:** Dr. Celso Ruiz.

**PROVIDENCIA:**

**JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA:** Cayambe, 28 de Mayo del 2001: las 11H00.- **VISTOS.**- La demanda que antecede presentada por la Ing. Sara Verónica Flores, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite.- En lo principal se dispone: Por cuanto de la documentación adjuntada, se desprende que el señor **MANUEL MEDARDO CASIMBA ANDRADE**, en el juicio ejecutivo que ha seguido el actor para que pague o dimita bienes equivalentes al crédito adeudado que asciende a la suma de cuatro millones seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta sucres con dos centavos, no lo ha cumplido en el término concedido, por lo que se presume su insolvencia, consecuentemente se declara haber lugar el Concurso de Acreedores y se ordena la ocupación y depósito de los bienes, libros correspondencia y documentos, para cuyo efecto, intervengan uno de los Síndicos de Quiebra de la H. Corte Superior.- Ordénase la acumulación de los juicios que se agitan en contra del deudor, por obligaciones de dar o hacer para lo cual oficiase a los Juzgados de lo Civil de Pichincha y el enjuiciamiento penal para que se califique la insolvencia, por lo que remítase copia certificada de las piezas procesales necesarias al señor Juez Décimo Sexto de lo Penal de Pichincha, hágase saber al público mediante publicaciones a realizarse en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito; como el demandado queda en interdicción de administrar sus bienes notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Cayambe para los fines legales pertinentes.- El demandado dentro del término de ocho días, presente el balance de sus bienes, prohíbese que el deudor se ausente del lugar de juicio sin permiso de este Juzgado.- Al demandado Manuel Medardo Casimba Andrade en virtud del juramento consignado por la demandante, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito y en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que hagan valer sus derechos según el Art. 532 del Código de Procedimiento Civil, agréguese al proceso los documentos acompañados y téngase en cuenta la cuantía y el domicilio judicial fijado.- **NOTIFÍQUESE.**- **EL JUEZ.**- Dr. Freddy Ilescas C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, en Cayambe.

Lo que cito a Ud. para los fines legales de Ley proviniendo de la obligación que tiene que señalar su domicilio de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal de Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha.- **Certifico.**

Sr. Manuel Salazar P.  
**SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Hayfirma y sello  
 cc/443a

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE SOCIEDAD COMERCIAL GLICINA CIA. LTDA.**

1. ANTECEDENTES.- **SOCIEDAD COMERCIAL GLICINA CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de octubre de 1993, aprobada mediante Resolución No. 93.1.1.1.2297 de 25 de noviembre de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito bajo el No. 2740, Tomo 124 el 9 de diciembre de 1993.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de **SOCIEDAD COMERCIAL GLICINA CIA. LTDA.**, otorgada el 17 de abril del 2002 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.U.1732 de 09 MAYO 2002.

3. **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Tsuruya Fujito, en su calidad de Gerente, de estado civil casado de nacionalidad Japonesa y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. **DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.U.1732 de 09 MAYO 2002, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

**AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de **SOCIEDAD COMERCIAL GLICINA CIA. LTDA.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 09 MAYO 2002.

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
**SECRETARIO GENERAL**

#2022851 a.c.

**DE LA COMPAÑIA "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA." POR LA DE "INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA." CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**

1. **ANTECEDENTES.**- La compañía "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de septiembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de enero de 1995.

2. **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA.", por la de "INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA.", conversión de capital de sucres a dólares, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 14 de marzo del 2002 ante la Notaría Undécimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.U.2097 de 7 JUN 2002.

3. **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital social de la Compañía es de TREINTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 31 000.00), dividido en treinta y un mil participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1,00) cada una.

4. **OTORGANTE.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Carlos Larrea Flores, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA., de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

5. **CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA." POR LA DE "INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA.", CONVERSION DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.U.2097 de 7 JUN 2002 aprobó el cambio de denominación de la compañía "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA." POR LA DE "INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA.", la conversión de su capital de sucres a dólares, el aumento de capital en USD 29 800.00, la reforma de estatutos y, ordenó la publicación del extracto de terceros señalando en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

6. **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía "INTERCILSA TRANSPORT CIA. LTDA." POR LA DE "INTERCILSA LOGISTICS CIA. LTDA." a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución pública de la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, 07 JUN 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

#2022855 a.c.